|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | 9 de abril de 1979 | | **Sesión número** | 18 |
| **Motivo:** Habeas Corpus | | | | |
| **Recurrentes**: José Manuel Rubiano | | | | |
| **Recurrido:** Ministerio de Justicia | | | | |
| **Objeto del recurso**: El recurrente, colombiano, impugna su detención, aduciendo que en ausencia se le impuso una condena adicional de 10 años de prisión bajo el Código Penal anterior, y además se le confunde con otra persona. | | | | |
| **Respuesta del recurrido:** Existe la condena impuesta por el Juzgado Quinto Penal, anteriormente Juzgado Penal de Hacienda; sin embargo, esta condena se dirigió contra una persona de nombre distinto. | | | | |
| **Parte dispositiva** | | Se comisionó al Magistrado Villalobos a investigar la identidad del recurrente, por existir una posible confusión. | | |

**N° 18**

**SESIÓN ORDINARIA DE LA CORTE PLENA celebrada a las trece horas y treinta minutos del nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve,** con asistencia inicial de los Magistrados Coto (Presidente), Quirós, Arroyo, Odio, Retana, Jacobo, Vallejo, Cervantes, Blanco, Fernández, Valverde, Villalobos, Zavaleta, Trejos, Porter y el suplente licenciado Alfredo Chavarría Serrano, quien sustituye al Magistrado Bejarano.

**Artículo IV**

El señor José Manuel Rubiano, “*único apellido*”, quien dice ser de nacionalidad colombiana, interpone a su favor recurso de Hábeas Corpus. Agrega que el veinte de marzo del año en curso, luego de cumplir una sentencia por hurto simple impuesta por el Juzgado Penal de San Carlos, en lugar de dejársele en libertad, se le trasladó a la Penitenciaría Central a la orden de la Dirección General de Adaptación Social, donde luego se le informó que debe descontar otra pena de diez años de prisión impuesta por el Juzgado Quinto Penal de San José, en causa por hurto contra Luis Rendón Vieco y “*José Rubiano Rubio*”. Alega que hay confusión de identidad entre él y la persona condenada por el Juzgado Quinto Penal, pues por la época que se dictó ese fallo, él no estaba en el país.

La jefe de Servicios Jurídicos del Ministerio de Justicia, licenciada Odilie González Murillo, informa que por sentencia de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres, el entonces Juzgado Penal de Hacienda condenó a “*Juan Manuel Rubiano*” a diez años de cárcel como autor del delito de robo con fuerza en las cosas, todolo cual fue confirmado por la Sala Primera Penal de esta Corte, en sentencia de las quince horas cincuenta minutos del trece de noviembre de ese mismo año. Agrega que por haber sido sentenciado en ausencia y porque no fue sino hasta ahora que se le aprehendió, al cinco del abril en curso lleva descontados catorce días de esa sentencia.

Como el asunto se desprende que puede haber una confusión de identidad entre la persona que fue condenada por el Juzgado Penal de Hacienda y la que ahora interpone el recurso de Hábeas Corpus, se dispuso: comisionar al Magistrado Villalobos para que realice una investigación a efecto de establecer si el recurrente, señor Rubiano, “*único apellido*”, es persona distinta de la que fue condenada en ausencia. Además, el mismo señor Magistrado informará sobre cualquier problema que se derive del procedimiento de “*reo ausente*” que establecía el Código anterior, y conforme al cual se dictó el fallo.